

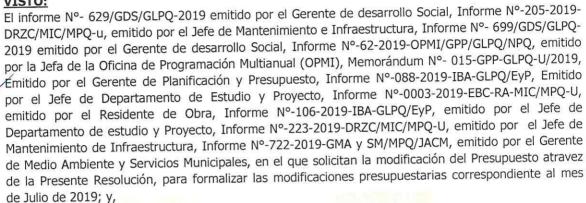


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº-306-2019-MPO/U

Urcos, 02 Agosto de 2019

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Art. 47° del Decreto Legislativo N°- 1440, indica que Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión social o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos" 47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa...

Que, conforme con el numeral 23.2. Del artículo 23° del Subcapítulo I de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de a) Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. b) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. c) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Que, conforme con el numeral 23.4 del artículo 23° del Subcapítulo III de la Directiva N° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concorde con el literal d) del numeral 42.1 del















Artículos 50 ° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de las percepciones de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución de Alcaldía.

De conformidad con lo prescrito en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para EL Año Fiscal 2019- Ley 30879, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL DE TIPO 003 DEL PLIEGO Nº 300773 para CREDITOS Y ANULACIONES, (Modificaciones de las genéricas de gasto, desagregación de recursos aprobados mediante transferencias recibidas y las modificaciones presupuestales); correspondiente al mes de Agosto de 2019.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria TIPO 003 para CREDITOS Y ANULACIONES; Nota N°-310,311,312,313,314,315,316,317,318,319,321,323,324,325,326,327,328,329,330,331,332,333,334,335,336,337,338,339,340,341,342,343,344,345,346,347,348,349,350,351,352,353,354,355,356,357,358,359,360,361,362,363,364,365,366,367,368,369,370,371,372,373,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,384,385,386,387,388,389,390,391,392,393,394,395,396,397,398,399,400,401,402,403,404,405,406,407,408,409,410,411,412,413,414,415,416,417,418,419, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la ley N° 28411, ley general del sistema nacional de presupuesto, a Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE





